



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-023/2024



CONTRATO DE COMODATO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA HUATULCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MARÍA EDITH LUIS GEMINIANO, ENCARGADA DE DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL** Y LA **C. JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICA MUNICIPAL**; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA **EL COMITÉ DE LA COMUNIDAD DE LOS OLIVOS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ALMA ROSA MARTÍNEZ GOPAR, PRESIDENTA DEL COMITÉ DE LA COLONIA DE LOS OLIVOS**, Y EL **C. TEÓDULO MARTÍNEZ BLAS SECRETARIO DEL COMITÉ DE LA COLONIA DE LOS OLIVOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODATARIO"**, QUIENES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES"** MISMAS QUE SERÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Mediante acta de sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, firmada por el Honorable Ayuntamiento de Santa María Huatulco, Pochutla, Oaxaca. Se acordó por unanimidad de votos, otorgar en comodato la fracción de terreno comunal, ubicado en la comunidad de los Olivos, Santa María Huatulco, a favor del comité de la colonia de los Olivos, para ser destinado para usos múltiples, a partir de la firma de dicho comodato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE":

I.I Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 68 y 71, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

I.II Que la **Mtra. María Edith Luis Geminiano**, y la **C. Justina Martínez García**, en su carácter de Encargada de Despacho de Presidencia Municipal y Síndica





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-023/2024



Municipal, respectivamente; están facultado para suscribir el presente comodato, de conformidad con artículos 68, 71, 82 y 83 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, acreditándose con la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, así como las actas de sesión solemne y extraordinaria de cabildo de fechas uno de enero del año dos mil veintidós y dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, así como una acreditación expedida por la Secretaría General de Gobierno.

Emy

I.III Que manifiesta que es poseedor de una fracción de terreno comunal la cual se encuentra ubicado en la "Comunidad Los Olivos" ubicada al sureste del casco de esta población misma que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 40.00 MTS (cuarenta metros) y colinda con el C. Evaristo Morales
- Al Sur: 40.00 MTS (cuarenta metros) y colinda con el C. Lorenzo Cruz Visente
- Al Este: 40.00 MTS (cuarenta metros) y colinda con Callejón de Acceso de seis metros de ancho.
- Al Oeste: 40.00 MTS (cuarenta metros) y colinda con el C. Lorenzo Cruz Visente.

I.IV Señala como domicilio para los fines y efectos de este contrato, el ubicado en calle Plaza de la Constitución, sin número, colonia Centro, Santa María Huatulco, distrito de Pochutla, Oaxaca.

I.V Que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico.

II. DECLARA "EL COMODANTARIO":

II.I Que la C. **Alma Rosa Martínez Gopar** y el C. **Teódulo Martínez Blas**, acreditan sus representación mediante acta de asamblea de la Comunidad de los Olivos de la agencia de Santa Cruz Huatulco, Oaxaca, de fecha veintiséis de febrero de año dos mil veintidós, mediante la cual fueron nombrados, los nuevos integrantes del Comité de los Olivos, siendo electos: **Alma Rosa Martínez Gopar, Celerino Romero Martínez, Teódulo Martínez Blas, Augusta Fuentes Hernández, Rubén García García, Esteban Martínez Blas y Magdalena Martínez Blas**; Presidenta, Suplente, Secretario, Tesorera, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal respectivamente.

II.II Que la C. **Alma Rosa Martínez Gopar** se identifica con una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **MRGPAL83070320M400**.

Ben

Ben

[Firma]

[Firma]

[Firma]
[Firma]

[Firma]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.



DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-023/2024

Dpto. Pochutla, Oax

2022-2024

II.III Que la C. **Alma Rosa Martínez Gopar** señala como domicilio para los fines y efectos de este contrato, el ubicado en: Los Olivos ampliación nueva, Los Olivos, Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco. Código postal 70988.

II.IV Que el C. **Teódulo Martínez Blas** se identifica con una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **MRBLTD70021820H700**

II.V Que el C. **Teódulo Martínez Blas** señala como domicilio para los fines y efectos de este contrato, el ubicado en: Los Olivos Ampliación Nueva, Calle Principal, los Olivos Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco. Código postal 70988.

III. **DECLARAN "LAS PARTES":**

III.I Que es su deseo celebrar el presente contrato de comodato con la finalidad de otorgar un espacio a la comunidad de los Olivos, para que sea utilizado como un área de usos múltiples.

Una vez manifestado lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL COMODANTE", por virtud del presente comodato, otorga el uso, goce y disfrute a título gratuito en favor de **"EL COMODATARIO"**, la ocupación de la fracción de terreno indicado en el punto II.IV del apartado de Declaraciones de **"EL COMODANTE"**, con la finalidad de ser utilizado como área de usos múltiples.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL COMODATO. "LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente contrato será del **treinta de abril del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro.**

TERCERA.- Manifiesta **"EL COMODATARIO"** haber recibido en comodato el bien mencionado en la cláusula primera, por el término que se precisa, convirtiéndose por este hecho es depositaria del bien inmueble, asumiendo la responsabilidad en la conservación y de su deterioro, obligándose por ello en poner toda diligencia y cuidado en su uso ordinario, en los términos de los artículos 2383, 2384, 2385 y correlativos del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

CUARTA.- DESTINO DEL USO. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del bien inmueble dado en comodato señalada en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, será para que **"EL COMODATARIO"** lo destine para hacer un uso múltiple del espacio, tales como





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-023/2024



implementar talleres, programas, clases a beneficio de la comunidad, así como salones de clases para que los menores de edad eviten viajar y generar gastos a las familias.

QUINTA.- “EL COMODATARIO”, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato, acepta el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el mejor funcionamiento del inmueble dado en comodato y para que el H. Ayuntamiento pueda cumplir con sus fines propuestos **“EL COMODANTE”** hará la entrega de un juego de llaves de las puertas de acceso y demás espacios que integran el predio en comodato, a favor de **“EL COMODATARIO”** a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA.- El personal que contrate **“EL COMODATARIO”** para la realización de sus objetivos, estarán bajo su dirección, administración y control como patrón, por lo que no habrá ninguna relación laboral, ni se le considera patrón sustituto a **“EL COMODANTE”**, en ese sentido, **“EL COMODATARIO”** es el responsable de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores vertidas en la Ley Federal del Trabajo y de Seguridad Social.

OCTAVA.- “EL COMODANTARIO” será el responsable de cubrir los gastos de energía eléctrica, agua potable y demás servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del inmueble dado en comodato.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato permanecerá aun cuando exista cambio de situación jurídica o traslado de dominio de **“EL COMODANTE”**, por lo que se realizarán los trámites que en su momento correspondan.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”** a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos treinta días naturales de anticipación, para tal caso, las modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de la fecha de firma del Convenio modificador correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” conviene que serán causas para rescindir el presente contrato las siguientes:

- Cuando **“EL COMODATARIO”** utilice el bien inmueble proporcionado en comodato para un uso distinto al convenido;
- Cuando **“EL COMODATARIO”** cause daños o desperfectos al bien en forma intencional, dolosamente o por negligencia;





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-023/2024



cuando "LAS PARTES" incumpla cualquiera de los casos anteriores, bastará el aviso que por escrito se haga una de las partes a la otra en el plazo de quince días, sin necesidad de previa declaración judicial, por el cual el "EL COMODATARIO" deberá en forma inmediata hacer la devolución del bien multicitado.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe, o algún otro vicio del consentimiento que afecte su validez y existencia.

DECIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia con residencia en Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, distrito de Pochutla, Oaxaca.

LEÍDO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN Y RATIFICAN PLENAMENTE, POR TRIPPLICADO, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.

POR PARTE DE "EL COMODANTE"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2022-2024

MTRA. MARÍA EDITH LUIS GEMINIANO,
ENCARGADA DE DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL



COMUNIDAD LOS OLIVOS
Huatulco
Gobierno Municipal
ADMINISTRACION 2022-2024
Mpio. de Sta. Maria Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.

C. JUSTINA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICA MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa Maria Huatulco
Dpto. Pochutla, Oax.
2022-2024

POR PARTE DE EL COMITÉ DE LA COMUNIDAD DE LOS OLIVOS
"EL COMODATARIO"



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA; OAXACA.



DIRECCIÓN JURÍDICA
CONTRATO: MSMH/CON-023/2024

C. ALMA ROSA MARTÍNEZ GOPAR,
PRESIDENTA DEL COMITÉ



COMUNIDAD DE LOS OLIVOS
Municipal
ADMINISTRACION 2022 - 2024
Mpio. de Sta. Maria Huatulco
Dtto. Pochutla, Oax.

C. TEÓDULO MARTÍNEZ BLAS
SECRETARIO DEL COMITÉ

TESTIGOS DE LA COMUNIDAD DE LOS OLIVOS

C. CELERINO ROMERO MARTÍNEZ
SUPLENTE

C. AUGUSTA FUENTES HERNÁNDEZ
TESORERA

C. RUBÉN GARCÍA GARCÍA
PRIMER VOCAL

C. ESTEBAN MARTÍNEZ BLAS
SEGUNDO VOCAL

C. MAGDALENA MARTÍNEZ BLAS
TERCER VOCAL



TESTIGOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, DISTRITO DE POCHUTLA, OAXACA

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Santa María Huatulco
Dtto. Pochutla, Oax.
2022 - 2024

LIC. HERNÁN WILLIAM SANTIAGO CARMONA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA Y POR LA OTRA EL COMITÉ DE LA COMUNIDAD DE LOS OLIVOS, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

